

## RESOLUCIÓN

### sobre el acuerdo colectivo sobre prevención y solución de conflictos

El Sindicato del personal de la OIT, reunido en Asamblea General Extraordinaria el 23 de marzo de 2004,

**NOTANDO LAS PREOCUPACIONES** expresadas por algunos miembros sobre el Acuerdo Colectivo para la solución de conflictos firmado por los co-Presidentes del Comité de Negociación paritaria el 24 de febrero de 2004, incluyendo las modificaciones al reglamento del personal y las circulares relevantes,

**HABIENDO ESCUCHADO** las explicaciones de los representantes sindicales sobre estos textos,

**SUBRAYANDO** que estos textos son el resultado de un proceso de negociación colectiva largo y complejo conducido según los mecanismos establecidos por el Acuerdo de reconocimiento y procedimiento concertado entre la Oficina Internacional del Trabajo y el Sindicato del Personal de la OIT firmado por el Presidente del Sindicato y el Director General el 27 de marzo del 2000,

**NOTANDO** que de parte del Sindicato la revisión de los acuerdos colectivos en vigor sobre la prevención y solución de conflictos tenía como propósito remediar las dificultades constatadas por los miembros del personal en la puesta en marcha de los procedimientos correspondientes,

**CONSTATANDO** las mejoras que aportan estos instrumentos en lo que respecta en especial a la prevención de conflictos de trabajo y el acceso efectivo de los funcionarios del terreno a los mecanismos de prevención y solución de conflictos,

**CONSTATANDO IGUALMENTE** que no atentan contra ningún derecho esencial de los funcionarios en relación al procedimiento actual de solución de conflictos,

**ESTIMANDO** que no está en el interés del personal diferir la adopción de las modificaciones estatutarias correspondientes por el Consejo de Administración de la OIT,

**TOMANDO NOTA** de las opiniones expresadas por los miembros del Sindicato de las oficinas de la OIT basadas fuera de Ginebra,

**TOMAN NOTA** del nuevo texto del Convenio Colectivo sobre Prevención y

Solución de Conflictos, así como de los anexos,

**PIDEN AL COMITÉ DEL SINDICATO** informar rápidamente y de forma completa a todos los miembros, incluyendo en el terreno, sobre el contenido y las modalidades de aplicación de los textos,

**PIDEN IGUALMENTE AL COMITÉ DEL SINDICATO** que junto a los representantes de la Administración hagan lo necesario para que la puesta en marcha de las nuevas disposiciones se haga lo más rápidamente posible en todos los lugares de afectación,

**ESPERAN QUE EL COMITÉ DEL SINDICATO** informe en la próxima sesión de la Asamblea General, de las primeras disposiciones para la puesta en marcha del contenido negociado del convenio colectivo,

**DECIDEN** que en el futuro debe haber un lapso de tiempo suficiente entre la fecha de la firma de un convenio por los representantes sindicales y la aprobación por el Consejo de Administración de la OIT para permitir informar plenamente sobre el contenido del convenio a los miembros del personal.

---